



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

DECRETO No. **Nº 086**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, COMO AUXILIO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 DECRETADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 modificados por la ley 1551 de 2012, Acuerdo 029 de 2005, Acuerdo 022 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 4 del Acuerdo 007 de 2014 se modificó el artículo 63 del Acuerdo 029 de 2005, Ordenando que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar la declaración y pago de manera anual, utilizando el formulario prescrito por la Secretaria de hacienda y del Tesoro del Municipio de Barrancabermeja.

Que el mismo articulado, referencia los vencimientos que serán de acuerdo con el último dígito del Nit del contribuyente, que conste en el certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, para el caso de las personas Naturales que no posean el RUT, será el último dígito del documento de identificación. Los plazos para presentar la Declaración de Industria y comercio y complementarios, serán en el mes de Abril del año siguiente del periodo gravable objeto de presentación.

Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Del Municipio de Barrancabermeja, emitió la Resolución 0264 de fecha 26 de diciembre de 2019, *"Por medio de la cual se informan el plazo para presentación de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2019, el plazo para presentación de la declaración privada de retención y auto retención en la fuente de industria y comercio para el año 2020"*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, ante la presencia de 9 casos confirmados en el territorio nacional de casos provenientes del exterior ubicados en Bogotá, Medellín Buga y Cartagena.

Que, atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional, las recomendaciones de la OMS, se deben adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con



la contención del virus y su mitigación, complementaria a las que ya se vienen desarrollando, y así disponer de los recursos humanos, logísticos y financieros para enfrentar la pandemia.

Que conforme a lo anterior el Alcalde Distrital emitió Decreto 075 de fecha 16 de Marzo de 2020, por medio del cual "SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE RIESGO Y CALAMIDAD PÚBLICA QUE DA LUGAR A UNA EMERGENCIA SANITARIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que así mismo se emitió el Decreto 076 de fecha de 16 de Marzo de 2020 por medio del cual se "DECLARA EL TOQUE DE QUEDA EN EL DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA CON EL FIN DE ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que mediante el artículo 8 Acuerdo 022 de fecha 20 de mayo de 2017, se dicta facultad al Ejecutivo Municipal, para que mediante Decreto reglamente las fechas de presentación de las declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio, las declaraciones de retención y autoretenención mensual, entre otras disposiciones.

Que atendiendo la calamidad pública decretada, se hace necesario dar un alivio en el pago de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio año gravable 2019, ampliando así, el término de las fechas ya fijadas, mediante Resolución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El plazo para presentar y pagar la declaración del impuesto de Industria y Comercio y complementarios del año gravable 2019 es la siguiente:

Último Dígito	Presentación y pago
1	08 de Julio 2020
2	09 de Julio 2020
3	10 de Julio 2020
4	11 de Julio 2020
5	12 de Julio 2020
6	16 de Julio 2020
7	17 de Julio 2020
8	18 de Julio 2020
9	19 de Julio 2020
0	23 de Julio 2020



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

Nº 086

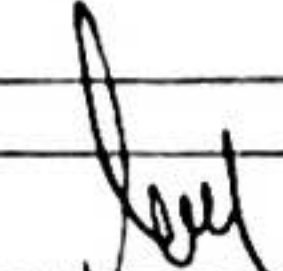
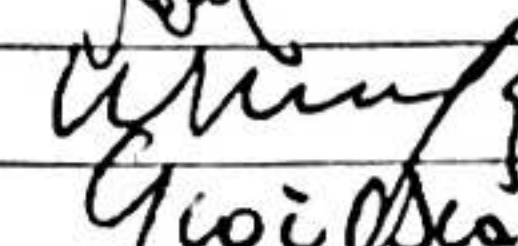
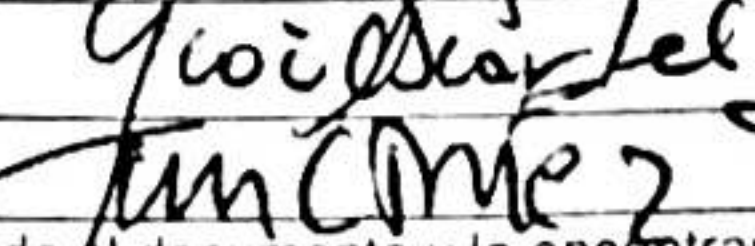
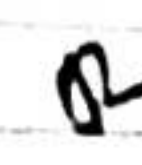
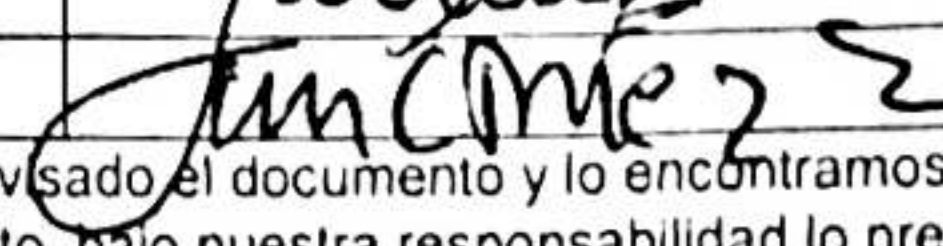
ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto deja sin efecto alguno, el artículo primero de la Resolución 0264 del 26 de Diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO. Vigencia, rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito de Barrancabermeja, **24 MAR 2020**


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Gómez Duarte - abogada externa		18 de Marzo /20
Revisó	William León Gómez - Profesional Externo		18 de Marzo /20
Aprobó	Gloria Patricia Duarte Ruiz - Secretaria de Hacienda Y Del Tesoro		18 de Marzo /20
Aprobó 	Carmen Celina Ibáñez Elam - Jefe Oficina Asesora Jurídica		18 de Marzo /20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por los tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.